

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0002

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE V° B° DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 15759-2-21-0587 de fecha 17 de agosto de 2.021, a nombre de: HERNANDO MOLANO MOLANO, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-114006 Código catastral No 010105410222000 y localizado en la calle 3 N° 15-05 de esta ciudad.

2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO, se hace la siguiente corrección:

a.- Que en la Resolución y en los planos de Reglamento de Propiedad Horizontal se digito equivocadamente:

- a.-APARTAMENTO 202 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 202
- APARTAMENTO 302 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 302
- APARTAMENTO 402 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 402
- APARTAMENTO 502 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 502

b.- Se corrige el CUADRO DE AREAS

CUADRO DE COEFICIENTES EDIFICIO MULTIFAMILIAR "LANDA"							
DESCRIP.	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2	AREAS COMUNES M2		PONDERACION %		AREA CONSTRUIDA APROBADA M2	COEF. DE COPROPIEDAD %
		CONSTRUIDA	USO EXCLUSIVO		VIVIENDA	TERRAZA	
			BALCON	TERRAZA			
UNIDAD 1 PARQUEADERO 1	13,55	99,68			1,00		2,77
UNIDAD 2 PARQUEADERO 2	12,11				1,00		2,47
UNIDAD 3 PARQUEADERO 3	14,36				1,00		2,93
UNIDAD 4 PARQUEADERO 4	12,11				1,00		2,47
UNIDAD 5 PARQUEADERO 5	10,89				1,00		2,22
UNIDAD 6 APARTA-ESTUDIO 101	28,31				1,00		5,78
	91,33	99,68					

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0002

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

UNIDAD 7 APARTAMEN TO 201	63,24	21,52	1,97	13,85	1,00	123,00	12,91
UNIDAD 8 APARTA- ESTUDIO 202	36,41			6,57	1,00		7,43
	99,65	21,52					
UNIDAD 9 APARTAMEN TO 301	63,24	21,52	1,97	12,35	1,00	123,00	12,91
UNIDAD 10 APARTA- ESTUDIO 302	36,41			6,61	1,00		7,43
	99,65	21,52					
UNIDAD 11 APARTAMEN TO 401	63,24	21,52	1,97	12,56	1,00	123,00	12,91
UNIDAD 12 APARTA- ESTUDIO 402	36,41			6,93	1,00		7,43
	99,65	21,52					
UNIDAD 13 APARTAMEN TO 501	63,24	21,52	1,97	14,76	1,00	123,00	12,91
UNIDAD 14 APARTA- ESTUDIO 502	36,41			7,96	1,00		7,43
	99,65	21,52					
	489,93	185,76	7,88	81,59		594,00	100

3.--Se aclara los: **COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Así:** Se entiende por coeficiente de copropiedad los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio. Se entiende por módulos de contribución, los índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, en las expensas causadas en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a una parte o sector determinado del edificio. Para efectos de los artículos 25 y s.s de la ley 675 de 2001, se le asigna un valor de 100 y cada bien de dominio particular el equivalente a la aplicación del siguiente sistema: Al total del valor del área privada del edificio se divide el valor del área privada construida de cada bien de dominio particular correspondiente a un coeficiente individual.

4.--Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0002

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 a y b en consecuencia: Se corrige en Resolución, cuadro de áreas y planos:

APARTAMENTO 202 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 202
APARTAMENTO 302 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 302
APARTAMENTO 402 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 402
APARTAMENTO 502 siendo lo correcto APARTA-ESTUDIO 502

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecisiete (17) día del mes de enero de 2022

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2